

Gobierno de Puerto Rico  
Senado de Puerto Rico



*Gy*  
3 JAN 2021 10:25  
SECRETARÍA DEL SENADO

MANUEL TORRES NIEVES  
PRESIDENTE EN FUNCIONES

ORDEN ADMINISTRATIVA 21-01

A: SEÑORES SENADORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA ENMENDAR LA SECCION 9.2 DEL REGLAMENTO NUM. 2, DENOMINADO "REGLAMENTO DE PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LAS OFICINAS DE LOS SENADORES, LAS COMISIONES Y ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, ASI COMO AL PERSONAL PAGADO POR HORA", SEGÚN ENMENDADO, A LOS FINES DE MODIFICAR EL REQUISITO DE ELEGIBILIDAD CON RELACIÓN AL BENEFICIO DEL PLAN MEDICO.

*MAY*

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada, y de conformidad con la Sección 9.2 del Reglamento Núm. 2, denominado "Reglamento de Personal para los empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al Personal Pagado por Hora", según enmendado, se enmienda dicha Sección del Reglamento antes mencionado, a los fines de eliminar que el nombramiento tenga una vigencia no menor de seis (6) meses para cualificar a beneficio de plan médico.

En la Sección 9.2 del Reglamento antes citado, se establece la política publica de este Senado con relación al beneficio del plan médico de los funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico. A su vez, en esta Sección se dispone la cuantía de la aportación patronal con relación al dicho beneficio.

Por tanto, se enmienda la Sección 9.2 del Reglamento del Senado Núm. 2, denominado "Reglamento de Personal para los Empleados Adscrito a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al Personal Pagado por Hora", según enmendado, para que lea como sigue:

"Sección 9.2: Planes Médicos

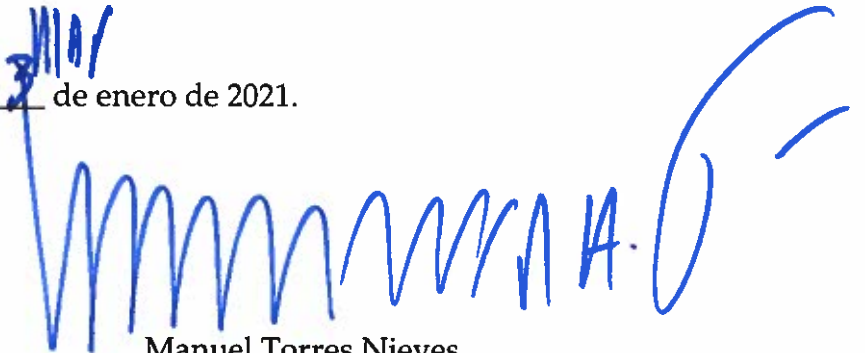
Mediante Ley Núm. 11 de 20 de enero de 2010, se autorizó la negociación directa entre el Presidente del Senado y los planes de seguros de servicios de salud a nombre y para beneficio de los empleados y funcionarios del Senado de Puerto Rico.

Son elegibles para ingresar a los planes de servicios de salud contratados, los funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico que laboren una jornada de cien (100) horas o más [y que su nombramiento tenga una vigencia no menor de seis (6) meses]. Los empleados comenzaran a recibir los beneficios del plan médico el día primero del mes siguiente a la fecha de efectividad del nombramiento. En los casos de empleados que renuncien o sean separados del servicio, la cubierta del plan medico quedara cancelada de forma inmediata. Los contratistas estarán excluidos de este beneficio. El Senado aportara la cantidad de quinientos dólares (\$500.00) como aportación patronal mensual al costo del plan medico que sea contratado por el Presidente del Senado. Esta cantidad puede ser modificada mediante Orden Administrativa a esos efectos. Sin embargo, en el caso que el costo de la cubierta exceda la aportación patronal, el empleado vendrá obligado a cubrir la diferencia. La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales del Senado realizaran la retención del pago de la nómina del empleado.

..."

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y su original será sometido en Secretaría; copia de la misma será distribuida a las oficinas correspondientes y estará disponible por vía electrónica.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de enero de 2021.



Manuel Torres Nieves  
Presidente en Funciones